

ACTA N° 02-CD-2023 (*Versión Pública. Art. 30 LAIP*).  
DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
31/01/2023

En la sala de sesiones del INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES —en los sucesivo también el Instituto o ISP—. San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Reunidos para celebrar la segunda sesión de Consejo Directivo, están presentes los Directores propietarios: Marlon Antonio Vásquez Ticas, Presidente; Luis Enrique Sánchez Castro, Secretario del Consejo; Joel Adonay De Paz Flores, Roberto Arturo Martínez Parada, Raúl Beltrhan Serrano y Francisco Ángel Sorto Rivas, los últimos cinco nombrados en su orden por el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y Ministerio de Economía. Además, está presente el Director suplente Gerson Isaac Muñoz Posada, por parte del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, sometiendo aprobación para el desarrollo de la sesión la agenda siguiente:

1. Verificación de quorum y aprobación de agenda.
2. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior.
3. Informe sobre patrimonio de INPEP al 31 de diciembre de 2022.
4. Presentación del presupuesto del ISP correspondiente al ejercicio financiero y fiscal 2023.
5. Informe de pagos realizados por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales (FOP), por cuenta del Instituto.
6. Declaratoria de reserva de información de documentos.
7. Estructura organizativa y funcional del Instituto Salvadoreño de Pensiones.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

##### PUNTO NÚMERO UNO:

##### VERIFICACIÓN DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA

El Director Presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de seis Directores propietarios, incluyendo al Presidente; cumpliéndose así con el quórum requerido por el artículo 11 inciso segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones —en adelante LCISP—. Asimismo, se sometió a aprobación la agenda enviada en la convocatoria, la cual fue aprobada por unanimidad según los puntos antes señalados.

##### PUNTO NÚMERO DOS:

##### LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

El Gerente General del Instituto, licenciado *Suprimido por constituir información confidencial según Art. 24, literal c. de LAIP*, procedió a dar lectura al acta de sesión de Consejo Directivo N° 01-CD-2023, celebrada el día seis de enero de dos mil veintitrés.

##### ACUERDO:

El Consejo Directivo, después de conocer el acta de la sesión de Consejo Directivo N° 01-CD-2023, celebrada el día seis de enero de dos mil veintitrés, acuerda por unanimidad aprobar la referida acta.

**PUNTO NÚMERO TRES:**

**INFORME SOBRE ACTIVO PASIVO Y PATRIMONIO DEL INPEP**

El Gerente General del Instituto, con base a los datos proporcionados por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), mediante nota con referencia *Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literal e. de la LAIP.*, informó lo referente a la situación del patrimonio que posee INPEP, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; lo anterior, de conformidad con el detalle que se presenta a continuación:

DESCRIPCION	SALDOS AL 31 DICIEMBRE 2022
<b><u>RECURSOS</u></b>	
Fondos	US\$ 3,506,165.59
Inversiones Financieras	25,305,059.31
Inversiones en Existencias	481,604.23
Inversiones en Bienes de Uso	13,260,905.20
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>US\$ 42,553,734.33</b>
<b><u>OBLIGACIONES</u></b>	
Deuda Corriente (Cuentas por Pagar)	US\$ 6,709,089.39
Financiamiento de Terceros	6,722,482.51
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES</b>	<b>US\$ 13,431,571.90</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>	
Patrimonio	US\$ 16,200,725.44
Reservas	10,897,440.34
Detrimento Patrimonial	(107,717.19)
Resultado del Ejercicio	2,131,713.84
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>US\$ 29,122,162.43</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES Y PATRIMONIO</b>	<b>US\$ 42,553,734.33</b>

**ACUERDO:**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe brindado por el Gerente General del ISP, según los términos antes señalados, acuerda: a) darse por enterado de la situación financiera al cierre del año dos mil veintidós del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP); b) instruir al Gerente General del ISP, para que solicite a INPEP, el informe detallado de la Gestión Administrativa, Técnica y Financiera del INPEP, del ejercicio fiscal dos mil veintidós, en los términos que refiere el artículo 26 de la LCISP, para que este Consejo, pueda conocer el referido informe al cierre del mes de febrero de dos mil veintitrés, fecha en la cual debe finalizar la existencia legal del INPEP.

**PUNTO NÚMERO CUATRO:**

**PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ISP CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FINANCIERO Y FISCAL 2023**

El Gerente General del ISP, manifiesta que de conformidad con el artículo 21 de la LCISP, el Instituto sucede por ministerio de ley a INPEP, respecto de sus funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades, derechos y obligaciones; consecuentemente, advierte que el presupuesto anual del ISP, para los efectos del presente ejercicio financiero y fiscal, será el que en su momento fue aprobado a INPEP, respecto del año dos mil veintitrés; para mayor ilustración sobre este punto, presenta el memorándum de referencia *Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literal e. de la LAIP.*

**ACUERDO:**

El Consejo Directivo, después de conocer sobre la situación del presupuesto del ISP, correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, acuerda darse por enterado según los términos expresados por el Gerente General.

**PUNTO NÚMERO CINCO:**

**INFORME DE PAGOS REALIZADOS POR EL FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES (FOP), POR CUENTA DEL INSTITUTO.**

*Suprimido por constituir información reservada según Art. 19, literales e), g) y h). de la LAIP.*

**PUNTO SEIS:**

**DECLARATORIA DE RESERVA DE INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El Presidente del Consejo Directivo expresa, que si bien el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública está relacionado con la libertad de información y el derecho a la participación en los asuntos públicos propios del sistema democrático, resulta necesario dilucidar que también deben tutelarse otros derechos o intereses con los que aquel pudiera entrar en conflicto.

En ese sentido, manifiesta, que el ISP como ente responsable de asegurar la rectoría y sostenibilidad del sistema de pensiones, debe adoptar las medidas oportunas a efecto de resguardar la información de carácter técnico o de otra naturaleza, cuyo mal uso e inadecuada interpretación, puede generar ventajas indebidas en perjuicio del Instituto, o bien, entorpecer sus funciones o comprometer la implementación de las estrategias institucionales; la información a que concretamente se refiere es la siguiente: i) Los Planes Anuales de Emisiones y la Política de Inversión del Instituto, junto con toda información y/o documentación vinculada con dicho Plan o Política, inclusive aquella relativa a las emisiones de Certificados de Obligaciones Previsionales, Certificados de Inversión Previsionales y Certificados de Financiamiento de Transición; ii) La información o documentos que pudiera generarse en virtud del acto de traspaso de los activos, pasivos y patrimonio que establece el artículo 3 del Decreto Legislativo número 616, de fecha 20 de diciembre de 2022, que contiene la Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; iii) La información o documentos que pudiera generarse en razón de la disolución del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP); iv) La información para la deliberación previa a toma de decisiones del Consejo o Presidencia; v) Comunicaciones desde y hacia los despachos de la Presidencia y Gerencias; vi) Comunicaciones emitidas o recibidas en el marco de la rectoría y sostenibilidad del sistema de pensiones, así como las operaciones conexas a ello; vii) Plan de Trabajo anual 2023 de Auditoría Interna y todos los documentos como: informes, reportes y actas generados de su ejecución; viii) Documentos técnicos relacionados con estudios de reforma a legislación previsional; ix) Planes, políticas o programas de fiscalización y control que ejerza el Instituto, avisos e informes referentes a incumplimientos de obligaciones de declaración y pago de cotizaciones; x) Documentos técnicos de la Gerencia de Tecnología.

En virtud de lo anterior, solicita declarar como información reservada por el periodo de siete años o mientras duren las circunstancias que dan origen a dicha reserva, la referida información; lo anterior, conforme a lo regulado en el artículo 19 literales e), g) y h) y artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO:**

El Consejo Directivo, luego de haber analizado las circunstancias expuestas por el Presidente, con base a lo dispuesto en el artículo 6, 8 literales b), m), y n) de la LCISP, en relación con el artículo 19 literales e) g) y h) y artículo 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública, acuerda por unanimidad: a) Declarar reservada por el periodo de siete años o mientras se mantengan las razones que originan tal reserva, la información y documentación siguiente: i) Los Planes Anuales de Emisiones y la Política de Inversión del Instituto, junto con toda información y/o documentación vinculada con dicho Plan o Política, inclusive aquella relativa a las emisiones de Certificados de Obligaciones Previsionales, Certificados de Inversión Previsionales y Certificados de Financiamiento de Transición; ii) La información o documentos que pudiera generarse en virtud del acto de traspaso de los activos, pasivos y patrimonio que establece el artículo 3 del Decreto Legislativo número 616, de fecha 20 de diciembre de 2022, que contiene la Ley Especial para la Emisión de Certificados de Obligaciones Previsionales y Disolución del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; iii) La información o documentos que pudiera generarse en razón de la disolución del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP); iv) La información para la deliberación previa a toma de decisiones del Consejo o Presidencia; v) Comunicaciones desde y hacia los despachos de la Presidencia y Gerencias; vi) Comunicaciones emitidas o recibidas en el marco de la rectoría y sostenibilidad del sistema de pensiones, así como las operaciones conexas a ello; vii) Plan de Trabajo anual 2023 de Auditoría Interna y todos los documentos como: informes, reportes y actas generados de su ejecución; viii) Documentos técnicos relacionados con estudios de reforma a legislación previsional; ix) Planes, políticas o programas de fiscalización y control que ejerza el Instituto, avisos e informes referentes a incumplimientos de obligaciones de declaración y pago de cotizaciones; x) Documentos técnicos de la Gerencia de Tecnología; y b) Instruir a la Gerencia Legal, proceda a la conformación del expediente de información reservada, con todos los insumos, documentos, opiniones, estudios y borradores, así como los procesos deliberativos de cada acto administrativo, en cualquier formato que estos se resguarden y sirvan de fundamento o justificación para los actos administrativos generados.

#### **PUNTO NÚMERO SIETE:**

##### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE PENSIONES**

El Presidente del Instituto, presenta a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de la estructura organizativa y funcional del ISP, la cual se ha preparado en función del cumplimiento de los objetivos y metas de la institución; al respecto, refiere el memorándum de Presidencia de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés.

#### **ACUERDOS:**

El Consejo Directivo después de conocer los aspectos presentados en este punto, de conformidad a sus facultades legales contenidas en los artículos 4 inciso segundo y 8 literal c) de la LCISP, acuerda por unanimidad: i) Aprobar la estructura organizativa y funcional del Instituto, conforme la referida propuesta; ii) Instruir al Gerente General, a fin de que se proceda a elaborar los documentos que en virtud del acuerdo del literal anterior, resulten necesarios para su ejecución e implementación, los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia del Instituto.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las dieciséis horas con treinta minutos de esta misma fecha.

Marlon Antonio Vásquez Ticas  
Director Presidente ISP

Luis Enrique Sánchez Castro  
Director Secretario MH

Joel Adonay De Paz Flores  
Director Propietario MTPS

Roberto Arturo Martínez Parada  
Director Propietario ISSS

Raúl Beltrhan Serrano  
Director Propietario BANDESAL

Francisco Ángel Sorto Rivas  
Director Propietario MINEC

Gerson Isaac Muñoz Posada  
Director Suplente BANDESAL